



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

##### INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (IDEPA)

*RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2010, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se convocan ayudas a la creación de empleo ligada a proyectos de inversión de especial interés para la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para el ejercicio 2010.*

#### Antecedentes de hecho

La Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA), ente público adscrito a la Consejería de Industria y Empleo, establece como fines de esta entidad el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la promoción, creación y consolidación de un tejido industrial y empresarial diversificado, moderno y competitivo, como marco idóneo generador del incremento y la consolidación del empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

Para el cumplimiento de los objetivos citados, se considera necesario fomentar la creación de nuevas empresas como componente reestructurador del tejido productivo, promover actuaciones que permitan su diversificación, impulsando aquellos sectores industriales no tradicionales y especialmente los nuevos, intensivos en conocimiento y de mayor valor añadido y generadores de empleo cualificado, propiciando simultáneamente la convergencia con las regiones desarrolladas y dinámicas de la Unión Europea.

El IDEPA ha defendido la creación de empleo como uno de los objetivos fundamentales de su política de desarrollo, y para su cumplimiento pone en marcha programas de apoyo público que contribuyen a impulsar proyectos empresariales estratégicos generadores de empleo y que también contribuyen al mantenimiento del mismo.

Dentro de este objetivo general de creación de empleo, el IDEPA prioriza la promoción del empleo femenino, para facilitar el acceso a mejores oportunidades de empleo, y así dar respuesta a las exigencias que se continúan imponiendo a las mujeres para acceder a un empleo.

En esa línea, el IDEPA lleva gestionando un programa específico de ayudas que sirve de estímulo a las empresas para la realización de proyectos de inversión de especial interés, definidos como estratégicos por su volumen de inversión, por su alto grado de integración con otras actividades económicas y por su potencial generador de riqueza y de empleo.

Todo lo expuesto, se desarrolla dentro del nuevo Marco Estratégico Nacional de Referencia (MENR) que define los objetivos y efectos que se pretenden alcanzar, los costes previsibles y su financiación, como pilar importante en la política de Desarrollo Regional seguida desde el Gobierno del Principado de Asturias, y en el marco del programa operativo de Asturias, 2007-2013, cofinanciados con fondos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El Plan de Actividades para el año 2010 del IDEPA recoge en el programa de instrumentos financieros esta línea de actuación para proyectos de especial interés a ejecutar por las empresa y que implica un efecto dinamizador considerable de la economía regional por el volumen de inversión, y por el empleo que generen.

Las bases reguladoras han sido aprobadas por Resolución de 28 de mayo de 2009 de la Consejería de Industria y Empleo (publicada en el BOPA de 4 de junio de 2009).

#### Fundamentos de derecho

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, que establece que esta entidad en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines podrá conceder subvenciones, y el artículo 19 del Decreto 23/2003, de 27 de marzo, por el que se aprueban los estatutos de organización y funcionamiento del Instituto de Desarrollo Económico, que establece que le corresponde a su Presidente aprobar las convocatorias públicas de ayudas, así como la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, mencionados y que son de aplicación,

#### RESUELVO

Primero.—*Aprobación.*

Aprobar la convocatoria de ayudas a la creación de empleo ligada a proyectos de inversión de especial interés para la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para el año 2010.



## Segundo.—Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas a proyectos de inversión empresarial que se lleven a cabo dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en régimen de concurrencia competitiva, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras aprobadas por Resolución de 28 de mayo de 2009 de la Consejería de Industria y Empleo (publicada en el BOPA de 4 de mayo de 2009).

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración y los límites previamente fijados en las bases reguladoras, y dentro del crédito disponible.

## Tercero.—Cuantía

La cuantía total máxima autorizada para financiar esta convocatoria de ayudas en el ejercicio 2010, será de un millón de euros (1.000.000 euros), cuantía que ya ha sido autorizada con cargo al presupuesto del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA), con fecha 3 de febrero de 2010. Con la siguiente distribución:

Anualidades	
Año 2010	800.000 €
Año 2011	200.000 €

La financiación procede de la Unión Europea a través de los programas Operativos FEDER 2007-2013 y del propio presupuesto del IDEPA.

Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe, con carácter estimativo de un millón de euros (1.000.000 euros), cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria, cuando se hayan reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o bien cuando se hubiese incrementado el importe del crédito presupuestario como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La aplicación de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y en su caso previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. Será objeto de publicación en el BOPA, con carácter previo a la resolución de concesión, el crédito disponible, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

## Cuarto.—Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes, en el presente ejercicio 2010, será desde el día natural siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la presente Resolución, hasta el 15 de septiembre de 2010, incluido.

## Quinto.—Derogación.

Dejar sin efecto la Resolución de 5 de junio de 2009, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se convocan ayudas a la creación de empleo ligada a proyectos de inversión de especial interés para la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

## Sexto.—Régimen regulador.

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 28 de mayo de 2009 de la Consejería de Industria y Empleo (publicada en el BOPA de 4 de junio de 2009).

## Séptimo.—Formulario de solicitud.

1. Los interesados deberán dirigir su formulario de solicitud de ayuda al Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, según el modelo normalizado. El formulario de solicitud deberá encontrarse debidamente firmado por el representante legal de la empresa e irá acompañado de la siguiente documentación, que deberá ser presentada en original o copia cotejada:

### 1.1. Documentación general.

Documentación relativa a la identificación de la empresa solicitante.

En el supuesto de que el solicitante se encuentre inscrito en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones del IDEPA, quedará dispensado de presentar la documentación de carácter general vigente y que se encuentre inscrita en el mismo, extremo éste que deberá ser acreditado mediante certificación expedida por su encargado.

### a) Sociedades mercantiles y cooperativas:

- Número de identificación fiscal de la empresa (NIF).
- Escritura pública que contenga los estatutos vigentes de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil correspondiente.
- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud.



- Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios económicos cerrados, de registro obligatorio, depositadas en el Registro Mercantil (excepto empresas de nueva creación).
  - Vida Laboral de la Empresa (VILE, modelo no abreviado), de un año anterior al de presentación de solicitud de subvención y hasta el día anterior a la fecha de presentación de la misma (excepto empresas de nueva creación).
- b) Declaración expresa responsable relativa a las solicitudes de ayudas cursadas u obtenidas para la financiación del mismo proyecto de inversión que origina la solicitud de la subvención, según modelo normalizado. Se acompañarán de las respectivas solicitudes de ayudas y/o resoluciones de concesión de subvención obtenidas por proyecto de inversión.
- c) Fichero de acreedores según modelo normalizado, debidamente cumplimentado y transitado por la oficina bancaria. No siendo precisa su presentación, cuando ya hubiese sido presentado en el IDEPA una ficha con anterioridad, y no se quiera variar los datos.

## 1.2. Documentación específica.

Además de la documentación mencionada en el apartado anterior deberá presentarse también la documentación específica que se relaciona a continuación:

1.2.1. Memoria del proyecto, que incluirá un plan de financiación y viabilidad económica del proyecto, según modelo normalizado.

1.2.2. Declaración responsable del solicitante o representante legal relativa a la creación de empleo que conlleva el proyecto de inversión y de acuerdo a las modalidades de contratación recogidas en las bases reguladoras, tanto para la creación de empleo como para el mantenimiento del empleo existente en la empresa en el momento de solicitud de la ayuda.

2. Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir aquella documentación e información complementaria que, en función de las características del proyecto o datos facilitados por la empresa, se estimen necesarias.
3. Si alguno de estos documentos hubiera sido presentado en el IDEPA, para la tramitación de otro expediente de ayudas y siempre que no produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentar aquéllos, siempre que se indique expresamente el expediente o procedimiento en que figuren y el órgano responsable de su tramitación, según el artículo 6, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No deberían haber transcurrido más de cinco años desde la presentación de dicha documentación, no obstante en el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, desde el IDEPA, se podrá requerir al solicitante su presentación.

## Octavo.—*Subsanación y mejora de la solicitud.*

1. Recibido el formulario de solicitud de ayudas, desde el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por el órgano competente para instruir el expediente se comprobará y se verificará que se hallan debidamente cumplimentadas y documentadas de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria.
2. Si el formulario de solicitud no se presentase acompañado de la totalidad de la documentación exigida en la presente convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Se podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuantos informes o datos se estimen necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

## Noveno.—*Lugar de presentación de solicitudes:*

1. El formulario de solicitud de ayuda se presentará completo (según instrucciones de cumplimentación), acompañado de la documentación requerida, en el registro del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, Parque Tecnológico de Asturias, 33420-Llanera o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 del 13 de enero. Si en uso de este derecho, el formulario de solicitud es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que sea fechado y sellado por personal de Correos, antes de que se proceda a su certificación.

Los formularios de solicitud estarán a disposición de los interesados en las dependencias del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias. También será válida una adaptación informática con idéntica estructura, paginación y contenido a la del modelo normalizado que se adjunta a la convocatoria, en su anexo I. Se podrá obtener asimismo a través de Internet en las direcciones, [www.idepa.es](http://www.idepa.es) y [www.asturias.es](http://www.asturias.es)

2. La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y de la presente convocatoria. Conllevará la autorización para recabar los certificados a emitir por el Principado de Asturias, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, al órgano administrativo, competente por razón de la materia para instruir el expediente.

El solicitante, mediante la presentación de un escrito a tal fin, podrá denegar su consentimiento para que desde el IDEPA se recaben los citados certificados, debiendo en este caso ser aportados por el mismo, acompañando al formulario de solicitud.

## Décimo.—*Instrucción y evaluación.*

1. Los interesados deberán dirigir su formulario de solicitud de subvención al Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, según modelo normalizado, siendo precisa la presentación de una solicitud por cada uno de los proyectos para cuya realización solicite subvención. El formulario de solicitud deberá



presentarse debidamente firmado por el representante legal de la empresa e irá acompañado de la documentación exigida en la convocatoria correspondiente que deberá ser presentada en original o copia compulsada.

2. Dentro del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, el Área Económico-Administrativa, será el órgano competente para la instrucción de los procedimientos derivados de la presente convocatoria, y al objeto solicitará cuantos informes estime necesario, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.
3. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación, para que proceda a evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria. La de Evaluación, estará presidida por el Director General del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, e integrada por los siguientes miembros:
  - El Director General de Industria, o persona en quien delegue.
  - El Director/a General de Promoción de Empleo, o persona en quien delegue.
  - El Director/a General de Presupuestos, o persona en quien delegue.
  - El Director/a del Área de Proyectos Empresariales.
  - El Directo/a del Área Económico-Administrativa.

Actuando como Secretario de la Comisión personal del Área Económico-Administrativa del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.

El Presidente de la Comisión podrá convocar a las reuniones a aquellos expertos cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión, estos asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Undécimo.—Criterios de valoración:**

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los criterios que se detallan a continuación.

Los criterios en base a los que la Comisión priorizará los proyectos en orden a una eficiente asignación de los fondos disponibles guardarán relación, en todo caso, con el proyecto de inversión, los puestos de trabajo creados o mantenidos y la concurrencia de ayudas públicas en el mismo proyecto, y se realizará de acuerdo con la siguiente ponderación:

Concepto	Puntuación máxima
<b>Creación de empleo.</b> Hasta 60 puntos: en función del empleo a crear y en base al siguiente algoritmo $(4 \cdot n.º \text{ empleos} / 60) \cdot 10$ En función del empleo femenino, discapacidad, etc.; 2 puntos por cada empleo de este tipo, hasta un máximo de 10 puntos.	70
<b>Efecto dinamizador.</b> El interés y el impacto previsible del proyecto en el entorno empresarial, sectorial o de mercado. Utilización de recursos de la zona. 100% materias primas/consumos/compras en la zona: 8 puntos; Puntuación sólo para las Pymes: 2 puntos.	10
<b>Innovación.</b> La incorporación al proyecto de tecnología avanzada, de sistemas de garantía de calidad de la empresa y protección del medio ambiente, Tecnología. Se repartirán los puntos entre los siguientes: Innovación del proyecto en España, Europa o en mundo: 1 punto; Gasto en I+D: 1 punto; Implantación de sistemas de calidad o nuevas tecnologías de gestión organización: 4 puntos; Utilización de las mejores técnicas disponibles para minimizar las emisiones contaminantes muy por debajo de los límites exigidos: 4 puntos.	10
<b>Empresa/proyecto.</b> La estructura empresarial del solicitante, tamaño, recursos, productos, red comercial, así como el tamaño del proyecto a desarrollar, Tamaño proyecto inversión: 2 puntos; Productos, red comercial: 1 punto; Se priorizará a las Pymes: 2 puntos.	5
<b>Sector.</b> La situación global del sector en cuanto a la utilización de la capacidad productiva.	5
<b>TOTAL</b>	100
Criterio a valorar por la Comisión de Evaluación: Concordancia con las políticas regionales de promoción empresarial: No concordancia: 0 puntos; Concordancia: 20 puntos.	20
<b>TOTAL</b>	120

2. Los criterios de valoración se utilizarán para la priorización de las solicitudes de ayudas, así como para la determinación de la cuantía de la subvención. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de



Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada proyecto, en aplicación de los citados criterios.

3. La Comisión de Evaluación, a la hora de priorizar los proyectos podrá establecer una puntuación mínima, por debajo de la cual, la Comisión podrá realizar al órgano competente, una propuesta de desestimación, en relación a las solicitudes de ayuda que no la alcancen.
4. Para la determinación de la propuesta de la cuantía de la subvención, la Comisión deberá tener en cuenta otras ayudas otorgadas al proyecto.

Duodécimo.—*Resolución.*

1. La resolución que resuelva el procedimiento de la presente convocatoria de ayudas habrá de ser dictada por el Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.
2. La Resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en cada convocatoria. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha límite fijada en cada convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
3. La resolución de concesión establecerá el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas al beneficiario y el plazo para el cumplimiento de las mismas.

Serán objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* los beneficiarios, las subvenciones concedidas, indicando la convocatoria, el presupuesto a que se imputan, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

Desde el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, se remitirá a los interesados información relativa al contenido de la misma que afecte a sus intereses, pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la página web, del IDEPA.

4. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados ajustándose a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

Llanera, a 10 de febrero de 2010.—El Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.—3.306.



## ANEXO I FORMULARIO DE SOLICITUD

### 1. DATOS DEL SOLICITANTE:

Razón social			NIF/DNI	
Domicilio a efectos de notificaciones			Código postal	
Población	Municipio			Provincia
Nombre y apellidos del representante legal			DNI	
Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico		
Web				

### 2. PROYECTO:

#### Otras ayudas solicitadas para el mismo proyecto de inversión:

- Ley 50/85, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales (LIR).  
Nº de expediente  Fecha de solicitud
- Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo alternativo de las Comarcas Mineras (MINER).  
Nº de expediente  Fecha de solicitud
- Otras ayudas (indicar programa de ayuda, nº de expediente y fecha de su solicitud).  
Programa de ayudas   
Nº de expediente  Fecha de solicitud
- Otras ayudas (indicar programa de ayuda, nº de expediente y fecha de su solicitud).  
Programa de ayudas   
Nº de expediente  Fecha de solicitud

#### Otras ayudas que tiene previsto solicitar para el mismo proyecto de inversión:

LIR  MINER  IDEPA  Otras (indicar)

#### 2.1. Proyecto de inversión (título y objeto del proyecto de inversión):

Título

Objeto del proyecto

#### 2.2. Importe total de los costes salariales presentados:

Importe total:  Subvención solicitada:

Empleo a crear

Empleo a mantener



### 2.3. Tipo de proyecto:

Creación nuevo establecimiento  Ampliación  Diversificación  Transformación   
Adquisición activos de un establecimiento

### 2.4. Sector dentro del que se desarrolla el proyecto:

- Industria
- Servicios industriales a empresas
- Servicios desarrollo sociedad de la información, de la innovación y de las nuevas tecnologías
- Servicios auxiliares a la industria
- Turismo

### 2.5. Actividad económica del proyecto:

\_\_\_\_\_

**CNAE:** \_\_\_\_\_ **IAE:** \_\_\_\_\_

### 2.6. Ubicación del proyecto y del empleo:

Dirección (calle, avenida, polígono)		Código postal
_____		_____
Población	Municipio	Provincia
_____	_____	_____

2.7. Fecha prevista de inicio: \_\_\_\_\_

2.8. Fecha prevista de finalización: \_\_\_\_\_

2.9. Descripción detallada del proyecto (en qué consiste / motivos de su realización / fases previstas de ejecución / **INVERSIÓN TOTAL PRESENTADA** /previsión de resultados de la empresa a dos años, en función de la realización del proyecto):

**Inversión total presentada:**





### 3. PROGRAMA DE CREACIÓN DE EMPLEO:

TIPOS DE CONTRATO	Plantilla					
	Nº Total	Actual		Incremento comprometido		
		Equiva-lentes	Empleo femenino	Nº Total	Equiva-lentes	Empleo Femenino
Indefinidos a jornada completa .....						
Indefinidos a jornada parcial .....						
Contratos formativos (en practicas y para la formación) a jornada completa .....						
Otros contratos no indicados en la relación anterior a jornada completa .....						
Otros contratos no indicados en la relación anterior a jornada parcial .....						
Socio trabajador de cooperativa de trabajo asociado y Sociedad Anónima Laboral						
<b>TOTAL</b> .....						

#### 3.1. Indicar por años la creación de empleo:

TIPOS DE CONTRATO	AÑO			AÑO		
	Incremento comprometido			Incremento comprometido		
	Nº Total	Equiva-lentes	Empleo femenino	Nº Total	Equiva-lentes	Empleo Femenino
Indefinidos a jornada completa .....						
Indefinidos a jornada parcial .....						
Contratos formativos (en practicas y para la formación) a jornada completa .....						
Otros contratos no indicados en la relación anterior a jornada completa .....						
Otros contratos no indicados en la relación anterior a jornada parcial .....						
Socio trabajador de cooperativa de trabajo asociado y Sociedad Anónima Laboral						
<b>TOTAL</b> .....						

  

TIPOS DE CONTRATO	AÑO			AÑO		
	Incremento comprometido			Incremento comprometido		
	Nº Total	Equiva-lentes	Empleo femenino	Nº Total	Equiva-lentes	Empleo Femenino
Indefinidos a jornada completa .....						
Indefinidos a jornada parcial .....						
Contratos formativos (en practicas y para la formación) a jornada completa .....						
Otros contratos no indicados en la relación anterior a jornada completa .....						
Otros contratos no indicados en la relación anterior a jornada parcial .....						
Socio trabajador de cooperativa de trabajo asociado y Sociedad Anónima Laboral						
<b>TOTAL</b> .....						





### 3.2. Aclaraciones al programa de creación de empleo:

### 3.3. Relación de los puestos de trabajo a crear (por categorías profesionales y con indicación de sus costes salariales, durante un periodo de dos años). Los costes salariales incluyen el coste del salario bruto, es decir, antes de deducir de él impuestos y las cotizaciones sociales obligatorias.

Los puestos de trabajo creados gracias a la inversión deberán mantenerse en la región a lo largo de cinco años desde la primera ocupación del puesto, tres para el caso de pymes.

Nº	Categoría/Puesto	Salario Bruto / Mes	Seguridad Social a cargo empresa / Mes	Total Coste (2 años)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
<b>TOTAL COSTE SALARIAL 2 AÑOS</b>				



## 4. CUENTA DE RESULTADOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

Para aquellos proyectos sin solicitud LIR o MINER.

	Antes de inversión	Después de inversión		
		2010	2011	2012
± Variación de existencias				
+ Ventas e ingresos				
<b>Total ingresos</b>				
- Costes de materias primas y semielaborados				
<b>Total</b>				
- Gastos en trabajos, suministros y servicios industriales				
<b>Total</b>				
= VALOR AÑADIDO				
- Mano de obra directa				
- Gastos generales de explotación				
- Gastos generales de administración				
= MARGEN BRUTO				
- Gastos comerciales				
- Amortizaciones				
= BENEFICIOS ANTES DE GASTOS FINANCIEROS E IMPUESTOS				
- Gastos financieros				
- Otros gastos + Otros ingresos				
= BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS				
- Impuestos				
= BENEFICIO NETO				
+ Amortizaciones				
= CASH FLOW				



## 4.1. Memoria Financiera.

<b>Cálculo del fondo de maniobra</b>		<b>EUROS</b>
+ Clientes		
+ Existencia de materias primas		
+ Existencia de productos terminados		
+ Tesorería básica		
- Proveedores		
- Acreedores		
= FONDO DE MANIOBRA		

<b>Financiación de la inversión en activos fijos:</b>				
	<b>EUROS</b>	<b>%</b>		
Aumento del capital social				
Aumento reservas				
<b>Total recursos propios</b>				
Préstamos o créditos banca privada				
Préstamos o créditos banca oficial				
<b>Total recursos ajenos</b>				
<b>Subvenciones:</b>				
- Instituto Minería Carbón (MINER).				
- Incentivos Regionales (LIR)				
- Incentivos C. Autónoma (IDEPA)				
- Otras				
<b>Total Subvenciones</b>				
<b>Total Financiación</b>				
<b>Financiación capital circulante:</b>				
- Recursos Propios				
- Recursos Ajenos				
<b>- Total</b>				



## 4.2. Balances previsionales de los próximos ejercicios.

ACTIVO	Año -1	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3
A) OPERACIONES CONTINUADAS					
1. Importe neto de la cifra de negocios					
1. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación					
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo					
4. Aprovisionamientos					
5. Otros ingresos de explotación					
6. Gastos de personal					
7. Otros gastos de explotación					
8. Amortización del inmovilizado					
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras					
10. Excesos de provisiones					
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado					
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+/-2+3-4+5-6-7-8+9+/-10+/-11)					
12. Ingresos financieros					
13. Gastos financieros					
14. Variación de valor razonable en instrumentos financieros					
15. Diferencia de cambio					
16. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros					
A.2) RESULTADO FINANCIERO (12-13+/-14+/-15+/-16)					
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (+/-A.1+/-A.2)					
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS					
18. Resultado del ejercicio precedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos					
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (+/-A.4+/-18)					

**Nota:** Este cuadro ha de cubrirse ajustándose a las normas de elaboración de las cuentas anuales recogidas en el **Nuevo Plan General Contable** que entró en vigor el 1 de enero de 2008.



### 4.3. Estado de origen y aplicación de fondos del proyecto.

BALANCE RESUMIDO	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Valor Residual
ACTIVO							
A) ACTIVO NO CORRIENTE							
Inmovilizado intangible							
Inmovilizado material							
Inversiones inmobiliarias							
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a L/P							
Inversiones financieras a L/P							
Activos por impuesto diferido							
B) ACTIVO CORRIENTE							
TOTAL ACTIVO							
PATRIMONIO NETO Y PASIVO							
A) PATRIMONIO NETO							
A1. Fondos propios							
Capital							
Reservas							
Otros							
A2. Ajustes por cambio de valor							
A3. Subvenciones, donaciones y legados							
B) PASIVO NO CORRIENTE							
C) PASIVO CORRIENTE							
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)							

**Nota:** Este cuadro ha de cubrirse ajustándose a las normas de elaboración de las cuentas anuales recogidas en el **Nuevo Plan General Contable** que entró en vigor el 1 de enero de 2008.



## 5. IMPACTO AMBIENTAL:

Está sometido el proyecto al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental 

<b>SI</b>	<b>NO</b>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

  
En caso afirmativo, dispone el proyecto de Declaración de Impacto Ambiental 

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------

### 5.1. Mejoras medioambientales

El proyecto incluye o es el resultado de un Sistema de Gestión Ambiental en la empresa 

<b>SI</b>	<b>NO</b>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**5.2. Medio ambiente y desarrollo sostenible.** (Indicar si el proyecto es respetuoso con la protección y conservación del medio ambiente y compatible con el desarrollo sostenible. Asimismo, si está afectado por normativa medioambiental vigente señalarla).







## 7. DECLARACIÓN JURADA:

El abajo firmante en su calidad de representante legal de la empresa y a la vista de la convocatoria de subvenciones aprobada por Resolución del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias de fecha 10 de febrero de 2010, declara:

- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como los relativos al proyecto presentado.
- Que da su consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento puedan integrarse en la base de datos del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias y ser utilizados por éste para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con la dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Que ha sido informado que el plazo máximo establecido para resolver y notificar el presente procedimiento será de seis meses contados a partir del vencimiento del plazo fijado en las bases reguladoras para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo (Base décima de la Resolución de 28 de mayo de 2009).

Firma del representante legal y sello de la empresa solicitante:

En                      a                      de                      2010

Firma y sello

Sr. Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias



## DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL EMPLEO QUE GENERA EL PROYECTO

Don/Doña \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

en nombre y representación de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ NIF/DNI \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_

Población \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

### Declara:

Que la creación de empleo será la siguiente:

Tipo de contrato	Fecha alta prevista	Nº de contratos	Puestos Equivalentes
Indefinidos t/completo (tipos 100, 109, 130, 139,150, 189)			
Indefinidos t/parcial (tipos 200, 209, 230, 239, 250, 289)			
Fijos discontinuos (tipo 300, 309, 330, 350, 389)			
Prácticas t/completo (tipo 420)			
Prácticas t/parcial (tipo 520)			
Formación t/completo (tipo 421)			
Socios trabajadores de cooperativa de trabajo asociado y Sociedad Anónima Laboral			
<b>TOTAL CREACIÓN DE EMPLEO</b>			

Que el mantenimiento de empleo es el siguiente <sup>(1)</sup>:

Tipo de contrato	Nº de contratos	Puestos Equivalentes
Indefinidos t/completo (tipos 100, 109, 130, 139,150, 189)		
Indefinidos t/parcial (tipos 200, 209, 230, 239, 250, 289)		
Fijos discontinuos (tipo 300, 309, 330, 350, 389)		
Prácticas t/completo (tipo 420)		
Prácticas t/parcial (tipo 520)		
Formación t/completo (tipo 421)		
Otros temporales t/completo (401, 402, ... )		
Otros temporales t/parcial (501, 502, ... )		
Socios trabajadores de cooperativa de trabajo asociado y Sociedad Anónima Laboral		
<b>TOTAL MANTENIMIENTO DE EMPLEO</b>		

(1). El número de puestos de trabajo de mantenimiento se fijará calculando la media del año inmediatamente anterior al de la solicitud de la ayuda, partiendo de que el número de puestos de trabajo corresponde al número de unidades de trabajo por año (UTA), es decir, al número de asalariados empleados a tiempo completo durante un año, el trabajo a tiempo parcial y el trabajo estacional constituyen fracciones UTA.

En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ 2010

Firma y sello

Sr. Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias



## DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE SOBRE DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS RELATIVAS A LA EMPRESA

Don/Doña		DNI	
en nombre y representación de			
		NIF/DNI	
Domicilio			Código Postal
Población	Municipio		Provincia

Declara:

- Que la empresa a la que representa, así como sus administradores y/o representantes, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas, de acuerdo con las bases reguladoras de las mismas, establecidas en la *Resolución de 28 de mayo de 2009, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, de ayudas a la creación de empleo ligada a proyectos de especial interés para la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.*
- Que la empresa que representa **NO** se define como pequeña y mediana empresa.
- Que la empresa a la que representa **SI** se define como pequeña y mediana, y estará a lo dispuesto en la definición del:
  - [Anexo I del Reglamento \(CE\) 800/2008, de 6 de agosto de 2008 DOCE Nº L 214 de 9 de agosto de 2008.](#)

Y para que conste, y a efectos de su presentación en el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, firmo la presente declaración,

En                      a                      de                      2010

Firma y sello

Sr. Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias



## DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS

Don/Doña \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

en nombre y representación de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ NIF/DNI \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_

Población \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Declara que:

Ha solicitado y/o recibido otras ayudas para este proyecto:

- NO
- SI. Las que se mencionan a continuación:

Entidad (1)	Nº de expediente	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido

(1). **ENTIDADES:** Incentivos Económicos Regionales (LIR); Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (ITC-MINER) o (ICT-REINDUS); Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI); Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA); Consejería de Industria y Empleo (CIE); Contratación, Titulados, Discapacitados, etc.; Ayuntamientos (AYTO): Gijón, Avilés, otros; LEADER; PRODER etc.

La entidad que represento se compromete a comunicar aquellas otras ayudas que solicite y/o reciba de cualquier entidad para la financiación del presente proyecto en un plazo de 10 días desde la solicitud y/o concesión de la ayuda.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2010

Firma y sello

Sr. Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias



## AUTORIZACIÓN

La persona abajo firmante **AUTORIZA** al Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias **A SOLICITAR:**

**A) DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AEAT) los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y del Impuesto de Actividades Económicas (IAE)** del solicitante de la subvención a la *Convocatoria pública de subvenciones del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias a la creación de empleo ligada a proyectos de especial interés para la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias*, precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla.

**B) DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social** del solicitante de la subvención a la *Convocatoria pública de subvenciones del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias a la creación de empleo ligada a proyectos de especial interés para la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias*, precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla.

**C) DEL ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS los datos relativos a no ser deudor del Principado de Asturias** por deudas vencidas, líquidas y exigibles del solicitante de la subvención a la *Convocatoria pública de subvenciones del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias a la creación de empleo ligada a proyectos de especial interés para la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias*, precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla.

**D) DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS las comprobaciones oportunas de la identidad del solicitante o, en su caso, de su representante** (Resolución de 9 de enero de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, BOPA número 32 de 09/02/2009), de la subvención a la *Convocatoria pública de subvenciones del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias a la creación de empleo ligada a proyectos de especial interés para la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias*, precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k), de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Art.14 del Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, modificado por el Real Decreto 209/2003, por el que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

### DATOS DEL AUTORIZADOR

<b>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:</b> [REDACTED]	
<b>DNI / NIF:</b> [REDACTED]	<b>FIRMA DEL SOLICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL:</b>

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2010

**NOTA:**  
**EL SOLICITANTE, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE UN ESCRITO CON TAL FIN, PODRÁ DENEGAR SU CONSENTIMIENTO PARA QUE DESDE EL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SE RECBEN LOS CITADOS CERTIFICADOS E IDENTIDAD DEL SOLICITANTE, DEBIENDO EN ESTE CASO SER APORTADOS POR EL MISMO, JUNTO CON EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE AYUDA.**



## DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE EFECTO INCENTIVADOR<sup>1</sup> PARA GRANDES EMPRESAS<sup>2</sup>

EMPRESA

NIF

Don/Doña

DNI

actuando en calidad de representante de la sociedad

en virtud del poder otorgado en fecha

**DECLARA** ante el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, IDEPA, que la empresa tiene un proyecto de inversión para el cual ha presentado una solicitud de ayuda para acogerse a la convocatoria de **Ayudas a la creación de empleo ligada a proyectos de especial interés para la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias**, y que en virtud de la misma se producirá el efecto siguiente en el mencionado proyecto de inversión<sup>3</sup>:

- Un aumento sustancial del tamaño del proyecto o actividad gracias a la ayuda.
- Un aumento sustancial del ámbito de aplicación del proyecto o actividad gracias a la ayuda.
- Un aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto o actividad gracias a la ayuda.
- Un aumento sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad de que se trate.
- El proyecto no se habría llevado a cabo en la región asistida de no haber sido por la ayuda.

(lugar, fecha y firma)

<sup>1</sup> De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 8.3 del **REGLAMENTO (CE) Nº 800/2008 DE LA COMISIÓN, de 6 de agosto de 2008**, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

<sup>2</sup> Este formulario solo deberá ser cumplimentado por aquellas empresas que no cumplan los criterios de definición de PYME de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del **REGLAMENTO (CE) Nº 800/2008 DE LA COMISIÓN, de 6 de agosto de 2008**, es decir, empresas que ocupan 250 o más personas y cuyo volumen de negocios anual excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual excede de 43 millones de euros.

<sup>3</sup> Señalar, de entre los enumerados, aquel o aquellos criterios que vayan a afectar a la inversión en virtud de la ayuda solicitada.



## DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE EFECTO INCENTIVADOR PARA GRANDES EMPRESAS

Breve descripción del efecto incentivador señalado en la página anterior, consignando de forma concisa los efectos concretos de la subvención en la inversión a realizar: